

CONSTANCIA. Santiago de Cali, abril 12 de 2024, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RAD: 76-001-40-03-012-2024-0362-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVADE AHORRO Y
CREDITO CRECERYA C.C No 901.638.344-6
DDO: LUIS FERNANDO GARCIA CONEJO C.C No 94.449.089

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Septiembre Doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, interpuesta por la Cooperativa Multiactiva de ahorro y Crédito Crecerya”, con Nit.: 901.638.344-6, a través de su representante legal, contra Luis Fernando García Conejo con C.C.: 94.449.086; del estudio realizado a la demanda, se observa la siguiente falencia:

- No se comparece por conducto de abogado legalmente autorizado, por cuanto no se busca actuar en causa propia sino en representación de una persona jurídica.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b8d61be6f7d463ea5d1e28c223e93ec7cb787991593e0b64c7d1376625309d**

Documento generado en 12/04/2024 06:41:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>